



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

**RESOLUCION No 043
(11 agosto de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
CONVOCATORIA PUBLICA N.º 001-2025**

**EL LIQUIDADOR DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN-
FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN**

CONSIDERANDO:

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 008 de 5 de enero de 2022 de la Gobernación de Santander, así como el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manual de contratación y demás normas concordantes y aplicables, expide la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día ocho (8) de julio de 2025 se realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de convocatoria pública 001-2025 que tiene como objeto: PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del manual de contratación interno de la entidad.
2. Que FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN según la necesidad señalada en el estudio previo requiere contratar: PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.
3. Que la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la invitación pública establecida en el: **ARTÍCULO 28: INVITACIÓN PÚBLICA:** *Es el proceso de selección donde podrán participar todo interesado que cumpla con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y que no estén incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en el presente Manual o en la ley. Esta modalidad de selección aplica para la contratación de bienes y servicios a cuya cuantía sea igual o supere los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. "PARÁGRAFO PRIMERO: Esta modalidad de selección podrá aplicarse cuando el Liquidador así lo decida, aun cuando sea aplicable otra modalidad de selección*
4. Que, FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN ha establecido el correspondiente cronograma de actividades a desarrollarse en el presente proceso de selección, en el cual se indican las fechas y la plataforma en que se realizarán.
5. Que todos los documentos del proceso pueden ser consultados en el Secop y la página WEB de la entidad.



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

6. Que, para amparar económicamente el valor del contrato a realizar, cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal 25-00000096 del 21 de mayo de 2025 con identificación presupuestal **2.1.2.02.02.008 -S** por concepto **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**, fuente de financiación recursos propios, valor: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.785.418.575 mcte),
7. Que el día 25 de julio de 2025 se llevó a cabo diligencia de cierre, ante la cual se presentaron un total de 1 propuesta, dando apertura al sobre 1 y 2 de documentos habilitantes y ponderables con el fin de ser evaluados y generar un informe preliminar.
8. Que el día treinta (30) de julio de 2025 se publicó adenda N. 001 a la convocatoria pública 001 de 2025 en la cual se prorrogó por tres (3) días hábiles indicando como fecha de publicación de la evaluación preliminar el día CINCO (5) de agosto de 2025 y como fecha de publicación del informe definitivo el día OCHO (8) agosto de 2025.
9. Que el día ocho (8) de agosto de 2025 se realizó publicación del informe definitivo de evaluación realizado por el asesor jurídico de FERTILIZANTES COLOMBIANO S.A EN LIQUIDACIÓN Rechazando la oferta presentada por lo siguiente:
CONDICIONES DE EXPERIENCIA: NO CUMPLE SUBSANAR Las condiciones de experiencia requeridas para habilitarse en el proceso licitatorio son claras a la luz del pliego: *Se requiere por lo menos un (1) año de experiencia en actividades cuyo objeto sea la prestación de servicios de corretaje, corredor o agente inmobiliario, entendiéndose como la intermediación en procesos de arrendamiento, compraventa o administración de bienes inmuebles, públicos o privados, y se acreditará con por lo menos un (1) contrato terminado y liquidado. Para efectos del presente proceso, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos: Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras: • Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación • Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación. En caso de consorcios y/o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada.*
 - Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
 - El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP.
 - La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato. La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos: Nombre de la entidad contratante. Objeto del contrato. Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió). Valor del contrato. Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante. Revisados los documentos allegados al proceso tenemos que:
El proponente aporta para acreditar el requisito los contratos suscritos con: TECNISA S.A.S. por valor de \$970.000.000 PROYECTOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. \$1.400.000.000 De acuerdo al RUP verificado por esta oficina, el proponente en el acápite de la clasificación de Bienes, Obras y Servicios que ofrece, se relaciona el código 80131600, esto es hasta el tercer grado del clasificador de códigos

Autu y



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

UNSPSC en las experiencias con número de registro 8 y 9, tal como se exige en el pliego. Por lo anterior se cumple el criterio. En consideración a que el RUP no refleja la información completa y con ello, no se logra determinar el alcance de los contratos presentados para acreditar la experiencia. El pliego definió que el proponente junto al RUP debía allegar lo siguiente: • Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación • Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato. (...) • La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato." El oferente, presenta en su propuesta junto al RUP los siguientes documentos de acreditación de experiencia: Certificado expedido por la empresa PRONACOL S.A.S., en el que señala la ejecución de un contrato para la PROMOCIÓN Y VENTA DE LOTES CENTRO HABITACIONAL LA POSADA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DEL LLANITO, VEREDA PENJAMO por un valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) y un plazo de ejecución de 5 meses y 14 días en el año 2025. Certificado expedido por la empresa TECNISA S.A.S., en el que señala la ejecución de un contrato para la PROMOCIÓN Y VENTAS DE APARTAMENTOS Y CASAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE TECNISA REALIZA por un valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$970.000.000) y un plazo de 13 meses y 5 días entre los años 2024 y 2025. El Comité evaluador, si bien encuentra que los certificados cumplen con los mínimos exigidos respecto al criterio definido para las certificaciones, encuentra que el requisito no se encuentra cumplido en su totalidad, por las siguientes razones: El requisito establece: "Se requiere por lo menos un (1) año de experiencia en actividades cuyo objeto sea la prestación de servicios de corretaje, corredor o agente inmobiliario, entendiéndose como la intermediación en procesos de arrendamiento, compraventa o administración de bienes inmuebles, públicos o privados, y se acreditará con por lo menos un (1) contrato terminado y liquidado". (...) "La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato." Así las cosas, el oferente deberá presentar en subsanación durante el término de traslado del informe de evaluación el documento ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato o contratos con los que pretende acreditar el requisito de experiencia para su cumplimiento. Alcance de los contratos presentados para acreditación Para el Comité Evaluador no es claro el alcance de los contratos aportados por el oferente para acreditar experiencia, lo anterior, en consideración a que del objeto contractual: No se permite determinar el alcance del objeto contractual. No se permite dar claridad sobre la función del contratista. No se encuentra clara la justificación del valor del contrato. En este punto, es de común conocimiento y costumbre comercial que las actividades de corretaje, intermediación, venta o promoción se contraten a partir de una forma de pago y valor de contrato particular, esto es, por medio de comisiones de venta o de intermediación. Por lo anterior, se solicita al oferente allegar copia de los contratos suscritos con el fin de verificar el alcance y las obligaciones contractuales y copia de la factura legal entre privados en cumplimiento del Estatuto Tributario con el fin de verificar el valor del contrato y el valor ejecutado o pagado. Lo anterior, no supone la exigencia de requisitos distintos a los que la ley ordena tener, específicamente la legislación Tributaria y el Decreto 1625 de 2016, el cual establece la obligatoriedad de expedir factura por la venta de bienes o prestación de servicios. La facultad legal de requerir al oferente surge en virtud a que el Comité, puede realizar las verificaciones, validaciones, consultas o requerimientos que a bien considere. Con lo anterior, se aclara, que la facultad de verificación de los documentos de manera integral, propende en pro de la consolidación del principio de selección objetiva, así mismo, despejar y desestimar

Cruz



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

toda duda sobre la posible existencia de causales de rechazo, como por ejemplo la propia inexactitud de la información, valga la pena recordar el concepto de inexactitud aceptada por Colombia Compra Eficiente que lo establece como el evento en que exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, en ese caso la información que se pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada; en el este sentido la entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas, inclusive oficial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN En este sentido, el requisito de Experiencia se encuentra por no cumplido y el oferente deberá subsanarlo. **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: NO CUMPLE RECHAZADA** Con fundamento en lo establecido en el numeral 4.1.E del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 001-2025, se exige expresamente que la garantía de seriedad de la propuesta: "...será otorgada a favor del FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT No. 860.014.760-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera." En las garantías aportadas por el proponente, no se observa el cumplimiento de este requisito, ya que no se consigna de forma completa la denominación "FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN", utilizándose de manera incompleta o con siglas no registradas en Cámara de Comercio. Este incumplimiento vulnera principios esenciales del régimen de contratación estatal, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: **Legalidad** Se transgrede el marco normativo expresamente definido en los pliegos de condiciones, comprometiendo la validez formal de la garantía como requisito habilitante. **Transparencia** La denominación incompleta del beneficiario puede generar ambigüedad sobre el verdadero titular de la garantía, debilitando la claridad exigida en los documentos contractuales. **Planeación y responsabilidad** La omisión del nombre completo evidencia una falta de diligencia por parte del proponente, afectando la calidad de los documentos y su confiabilidad jurídica. **Buena fe contractual** El uso impreciso o incorrecto de la razón social podría interpretarse como una actuación negligente, comprometiendo la confianza en la seriedad de la propuesta. Sin embargo, dicha situación será objeto de subsanación por parte del proponente, quien se compromete a realizar las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones

10. Qué No se presentaron subsanaciones por parte del oferente.
11. Que el pliego de condiciones definitivo señalo DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN declarará desierto, el presente proceso 1.) 1) Cuando no se reciba ninguna oferta, al cierre de la fecha y hora programada según el cronograma del proceso. **2) Cuando las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos de capacidad jurídica e idoneidad y no atienden el llamado a subsanarlas.**
12. Que el pliego de condiciones definitivo señalo: **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las ofertas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos: Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas para la constitución y la ley. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN. Cuando la oferta sea de un Consorcio o Unión Temporal y este no se constituya en los términos previstos en la Ley. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al

Century



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

indicado en el pliego de condiciones. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes. Cuando las subsanaciones sean presentadas después de vencido el término establecido. Presenten las subsanaciones dentro del plazo establecido para el efecto, pero las mismas presentan errores y/o inconsistencias respecto a lo establecido en los requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del término estipulado, los requisitos de la propuesta que para el efecto le sean solicitados por la Entidad. Cuando el proponente no presente el formato OFERTA ECONÓMICA. Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas. Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes de un proponente plural, se modifique los integrantes enunciados en la carta de conformación del proponente plural; o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE desierta la CONVOCATORIA PUBLICA 001-2025, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.**

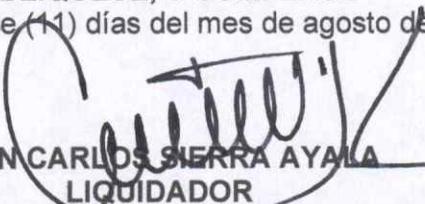
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el secop y en la página web de la entidad donde podrán ser consultados.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada a los once (11) días del mes de agosto de 2025.


JUAN CARLOS SIERRA AYALA
LIQUIDADOR

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN